

Justicia de Canarias/Las Palmas, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 192 y siguientes del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral; siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita haber consignado el importe íntegro de la condena en la entidad bancaria "Banes-to", entidad 0030, oficina 1105, de la calle Triana, número 120, de Las Palmas de Gran Canaria, en la cuenta de este Juzgado, cuenta corriente número 3487/0000/65/0604/08, o presentar aval solidario de entidad financiera por el mismo importe. Asimismo, deberá constituir otro depósito por importe de 150,25 euros en la misma cuenta del referido banco, presentando el resguardo correspondiente a este último depósito en la Secretaría del Juzgado al tiempo de interponer el recurso y el del primer depósito al momento de anunciarlo, sin cuyos requisitos no podrá ser admitido.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "Desarrollo de Sistemas Globales, Sociedad Limitada Unipersonal", con domicilio en la calle Ciudad de Frías, números 11, 13B, 28021 Madrid, expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de enero de 2009.—La secretaria, María Teresa Alonso García.

(03/5.158/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE LUGO

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María del Carmen Varela Rebolo, secretaria del Juzgado de lo social número 2 de Lugo y su provincia.

Certifico: Que en los autos número 517 de 2008, seguidos a instancias de don Andrés Chimeno Arias, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social y otros, sobre invalidez permanente, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

En Lugo, a 9 de febrero de 2009.—Vistos por la ilustrísima señora doña Beatriz Martínez Vega, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 2 de esta ciudad de Lugo, los presentes autos número 517 de 2008, sobre invalidez permanente, en los que ha sido parte actora don Andrés Chimeno Arias, representado por la letrada doña Beatriz Cortés Vázquez, y parte demandada, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, representados por la letrada doña María José Castro Rebolo; "Mutua La Fraternidad-Muprespa", representada por el letrado don Tomás Paniagua Álvarez, y la empresa "Promociones Inmobiliarias Edube, Sociedad Anónima", que no compareció.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Andrés Chimeno Arias, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Te-

sorería General de la Seguridad Social, "Fraternidad-Muprespa, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 275", y la empresa "Promociones Inmobiliarias Edube, Sociedad Anónima", debo declarar y declaro que el actor se encuentra en situación de incapacidad permanente absoluta para todo trabajo, derivada de enfermedad común, y, en consecuencia, condeno a la entidad demandada a que le reconozca y abone una pensión vitalicia y mensual en cuantía del 100 por 100 de su salario base regulador de 422,21 euros, más los incrementos legales correspondientes y con efectos desde el día 26 de febrero de 2008.

Notifíquese esta sentencia a los representantes legales de las partes, con la advertencia de que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de La Coruña dentro de los cinco días siguientes al de su notificación, por conducto de este Juzgado de lo social, ante el que deberá ser anunciado tal propósito mediante comparecencia o por escrito y con los demás requisitos exigidos en los artículos 189 y siguientes del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá testimonio literal a los autos originales, lo pronuncio, mando y firmo.

Concuerda bien y fielmente con el original al que me remito, y para que sirva de notificación a la empresa "Promociones Inmobiliarias Edube, Sociedad Anónima", cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Madrid, calle General Pardiñas, número 45, hallándose actualmente en paradero desconocido, y a la que se le advierte que las demás certificaciones se le harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplezamiento, expido y firmo la presente en Lugo, a 9 de febrero de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/5.285/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 7 DE MÁLAGA

EDICTO
CÉDULA DE CITACIÓN

En resolución del día de la fecha dictada en la ejecución número 2.1/2009, seguidos en este Juzgado de lo social número 7 de Málaga y su provincia, en materia de pieza separada, a instancias de don Juan Antonio de las Casas Ruiz, contra "Alfer Seguridad y Control", se ha acordado citar a las partes para que comparezcan el día 11 de marzo de 2009, a las nueve y cincuenta horas, en la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en calle Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga), tercera planta, para la celebración de una comparecencia incidental prevista en el artículo 278 de la Ley de Procedimiento Laboral, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intenten valerse, con la prevención de que la incomparecencia injustificada de cualquiera de los citados no causará la suspensión del acto.

Y para que sirva de citación en legal forma a "Alfer Seguridad y Control", cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, se expide la presente cédula de citación que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y se expondrá en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplezamientos y aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa. Asimismo, se le hace saber que tiene a su disposición las actuaciones para su examen en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Málaga, a 11 de febrero de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/6.854/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE SAN SEBASTIÁN

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Ana Isabel Abancens Izcue, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Donostia-San Sebastián.

Hago saber: Que en autos número 269 de 2008, pieza de ejecución número 69 de 2008, de este Juzgado de lo social, seguidos a instancias de don Iker Gutiérrez García, contra la empresa "Gorelán, Sociedad Limitada", "Gorelán Sistemas, Sociedad Limitada", "Magru, Sociedad Limitada", "Joist Andalucía, Sociedad Limitada", "Gruposut, Sociedad Limitada", "Europont Componentes, Sociedad Limitada", "Joist, Sociedad Limitada", "Oricons Proyectos Industriales, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Dispongo:

Primero.—Se declara extinguido desde el día de hoy el contrato de trabajo que unía a don Iker Gutiérrez García con las empresas "Gorelán, Sociedad Limitada", "Gorelán Sistemas, Sociedad Limitada", "Oricons Proyectos Industriales, Sociedad Limitada", "Joist Andalucía, Sociedad Limitada", "Magru, Sociedad Limitada", "Europont Componentes, Sociedad Limitada", y "Gruposut, Sociedad Limitada".

Segundo.—Se condena solidariamente a las empresas "Gorelán, Sociedad Limitada", "Gorelán Sistemas, Sociedad Limitada", "Oricons Proyectos Industriales, Sociedad Limitada", "Joist Andalucía, Sociedad Limitada", "Magru, Sociedad Limitada", "Europont Componentes, Sociedad Limitada", y "Gruposut, Sociedad Limitada", a que abonen a don Iker Gutiérrez García la cantidad de 5.484,2 euros en concepto de indemnización y los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta el 6 de marzo de 2008 a razón de 59,61 euros diarios.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al